



RESOLUCIÓN No. 2017-32A

(4 de abril de 2017)

“Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico del Fondo de Valorización de Medellín – Fonvalmed -”

El Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – Fonvalmed - en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 58 de 2008, los Decretos 104 de 2007 y 883 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín fue creado conforme a los Decretos Municipales N° 104 de 2007, como una entidad pública con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa, ni planta de personal propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal y adscrito a la Secretaría de Hacienda, destinado a administrar los bienes, las rentas y los demás ingresos originados en la ejecución de obras públicas por el sistema de la contribución de valorización.
2. Que el artículo 269 de la Constitución Política determina que “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones; métodos y procedimientos de Control Interno de conformidad con lo que disponga la ley (...)”
3. Que la Ley 87 de 1993, “por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”. Determina las directrices para el ejercicio de Control Interno en las Entidades y organismos del Estado, así como el proceso de planeación como parte del sistema de Control Interno.
4. Que acorde con lo previsto en el literal a) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con el artículo 12 del Decreto 2145 de 1999, y lo dispuesto en los Decretos 2539 de 2000 y 153 de 2007, mediante el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las entidades y organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial, la planeación se concibe como un instrumento de gestión



fundamental para articular y orientar las acciones de la Entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del estado en general y se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo Territorial, Plan Indicativo, y los planes de Acción Anuales,

5. Que la Ley 152 de 1994, "por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", en su artículo 29 dispone "(...) todos los organismos de la Administración Pública Nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que señale la ley (...)"
6. Que el Concejo Municipal de Medellín mediante Acuerdo acogió el Plan de Desarrollo 'Medellín cuenta con vos' 2016-2019, desde el cual se han asignado metas al Fondo de Valorización del municipio de Medellín – Fonvalmed – las cuales hacen parte del Plan Estratégico de la Entidad.
7. Que el Decreto 4110 de 2004, por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003, adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTCGP 1000:2004 contempla como uno de los principios de la Gestión de la Calidad que "un resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso".
8. Que la norma NTCGP 1000:2004, ibídem, establece como requisito la documentación de los procesos y procedimientos.
9. Que el ejercicio de la planeación debe llevar implícitas dos características importantes las cuales deben ser participativas y concertadas, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la Entidad, por lo tanto la planeación de la gestión como una responsabilidad tanto en su ejercicio como en la evaluación.
10. Que las entidades públicas en sus diferentes niveles deben establecer un plan de acción por medio del cual se dé cumplimiento al Plan Estratégico.
11. Que con fundamento en todo lo anterior se hace necesario adoptar el plan de Estratégico.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adoptar el "Plan Estratégico del Fondo de Valorización del municipio de Medellín – Fonvalmed -", contenido en documento anexo como el instrumento de gestión que orienta la misión de la Entidad hasta el 2020, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°. Las políticas y procedimientos adoptados por el presente Acto Administrativo, son de obligatorio cumplimiento para las personas que prestan sus servicios en el Fondo de Valorización de Medellín – Fonvalmed -.

ARTÍCULO 3°. Será del Director del Fondo de Valorización de Medellín – Fonvalmed -, garantizar la implementación, la divulgación, la aplicación y el seguimiento del Plan Estratégico.

ARTÍCULO 4°. Los cambios en las metas del Plan Estratégico institucional o ajustes que el Director considere necesario efectuar, serán efectuados con la metodología que planeación establezca planeación y se entenderán incorporados al Plan Estratégico de Institucional que se adopta en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La coordinación y asesoría para la implementación y actualización del Plan Estratégica, estará a cargo del proceso de Planeación del Fondo de Valorización del municipio de Medellín – Fonvalmed-.

ARTÍCULO 6°. El presente Plan Estratégico será difundido por el encargado del proceso de Planeación.

ARTICULO 7°. Control interno es responsable de realizar la evaluación del Plan Estratégico institucional como una herramienta para la evaluación de la gestión de los procesos institucionales.

ARTICULO 8°. El presente Acto Administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 9°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los cuatro (4) días del mes de abril de 2.017

César Augusto Giraldo

CÉSAR AUGUSTO GIRALDO CEBALLOS
 Director General

Proyectó: Dana Arango Bustamante Comunicadora – Fonvalmed <i>dana</i>	Revisó: Carlos Taborda Henao Abogado – Fonvalmed <i>CTH</i>
---	---